

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

<b>DICTAMEN N°</b>	17	2022
<b>Expediente N°</b>	2022-2-10-0000153	

Montevideo, 6 de julio de 2022

**VISTO:** La consulta presentada por la Intendencia de Durazno

**RESULTANDO:** Que la consulta presentada refiere a una solicitud realizada por el Banco de Seguros del Estado, sucursal Durazno, a la consultante sobre la información de un vehículo (padrón vehicular, titularidad en determinada fecha, nombre, cédula y teléfono del titular), para ser presentada ante la órbita judicial.

**CONSIDERANDO: I.** Que la situación refiere a una comunicación de datos de conformidad con la definición del artículo 4° literal B) de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, la que se encuentra regulada en cuanto a su forma de realización en el artículo 17 de la citada Ley.

**II.** Que para la comunicación se requiere la existencia de interés legítimo del emisor y del destinatario, así como contar con el previo consentimiento del titular. El interés legítimo del destinatario se basa en la existencia de obtener la información para comenzar un trámite judicial que está relacionado con este, pero no se plantea en la consulta un interés legítimo del emisor para realizar esa comunicación por el emisor.

**III.** Que, en consecuencia, no se cumplen los requisitos necesarios para que se realice la comunicación solicitada. Por otra parte, el solicitante posee otros medios para obtener la información requerida.



**ATENTO:** a lo expuesto e informado,

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad de la Unidad Reguladora y de Control  
de Datos Personales**

**DICTAMINA:**

1°. Que la comunicación de datos de un vehículo (padrón vehicular, titularidad en determinada fecha, nombre, cédula y teléfono del titular), para ser presentada ante la órbita judicial entre el Banco de Seguros del Estado y la Intendencia de Durazno no se ajusta a la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, por no existir interés legítimo del del emisor, ni encontrarse amparada en ninguna de las excepciones previstas en el artículo 17.

2°. Notifíquese y publíquese.

**Firmado por: Federico Monteverde**  
**Consejo Ejecutivo**  
**URCDP**



